COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: … "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 499-2025-CLAD/CDN-DN

Lima, 29 de septiembre de 2025

Que, por Decreto Ley Nº 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, el mencionado dispositivo legal establece, en el Art. 8°, que son Órganos Directivos del CLAD, el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales; en el Art. 13, señala que "La duración de los cargos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales será de (2) años y sus miembros no podrán ser reelegidos para el periodo inmediato"; en el Art. 14°, se determina que "La elección para los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, será por votación secreta, directa y obligatoria"; y, en Art. 15°, se anota que "Los miembros del Consejo Directivo Nacional serán elegidos por todos los profesionales colegiados de la República y, de los Consejos Directivos Regionales, por los inscritos en los respectivos Colegios Regionales;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2006-ED, se aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, en cuyo Art. 13º se indica que "El periodo de mandato de los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales – CDR, es de dos (2) años, computados a partir del primer día hábil de enero, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo"; en su Art. 38º, se establece que "Las elecciones de los cargos directivos se realizara en noviembre cada dos (2) años, mediante lista completa; conforme con el Reglamento Electoral; y en el Art. 41° se señala que "Sesenta (60) días calendarios antes de la fecha de sufragio el Consejo Directivo Nacional - CDN designará al Comité Electoral Nacional-CEN; y, los Consejos Directivos Regionales designarán al Comité Electoral Regional-CER de su jurisdicción…";

Que, mediante Resolución N° 1601-2001-CLAD-CDN, se aprobó el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cuyo Título X, Artículos 91° al 98°, se establecen la conformación, designación, funciones y atribuciones del Comité Electoral Nacional (CEN) y de los Comités Electorales Regionales (CER´s);

Que, en la fecha, la **RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 445 -2025-CLAD/CDN-DN,** en el que aprueba el actual Reglamento Electoral del Colegio de Licenciados en Administración - (CLAD), cuyo texto se encuentra publicado en la web institucional en el siguiente link. https://www.cladperu.org/normas-legales/ en el cual se establecen las normas que rigen el proceso de elección de autoridades de la Orden;

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 41° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N°020-2006-ED; y,

Estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Directivo Nacional del CLAD, en su sesión ordinaria llevada a cabo del 27 de septiembre del 2025,

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: … "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar al Comité Electoral Nacional – CEN, del Colegio de Licenciados en Administración, por el periodo comprendido entre el 29 septiembre del 2025 al 28 de septiembre del año 2027, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros de la Orden:

Cargo	Nombres y Apellidos	Reguc N°	DNI
Presidente	Ángel Humberto Anicama Sotomayor	00137	21415470
Vice-Presidente	Juan Teodoro Sarmiento Martínez	00016	25401982
Secretario	José Alberto Osorio Paz	07772	08624064

Artículo 2°. – El Comité Electoral Nacional designado en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, se instalará y funcionará en uno de los ambientes del local Institucional sito en el Jirón Palca N° 172, Ofic. 204 Lima 1 (teléfono móvil 992 110 312); y ejercerá sus funciones con estricta sujeción a lo prescrito en la Ley de creación del CLAD, en el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, en el vigente Reglamento Electoral, en el Reglamento Interno del CLAD, en el TUO de la Ley N° 27444 y, de ser el caso, a los usos y costumbres de la Orden y en la normatividad y jurisprudencia electoral nacional, en cuanto sean aplicables

Artículo 3°. – Los Decanos y Directivos del CDN y CDR del CLAD, quedan obligados a proporcionar a los Comités Nacional y/o Regionales la información que les requieran, para el mejor cumplimiento de sus funciones electorales; debiendo, para este efecto, tener en cuenta la urgencia y perentoriedad de los plazos electorales.

Artículo 4°. -Las notificaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, cursen los Comités Electorales del CLAD, se harán en los domicilios reales y/o correos electrónicos oficiales que los CORLAD tengan registrados.

Artículo 5°. -Disponer la difusión y publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional: www.cladperu.org.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Mg. JOSE LUIS SOTELO TORROCO

DECANO NACIONAL DEL CLAD